

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 021 DE 2005

(AGOSTO 31 DE 2006)

"Por la cual se le expide el Certificado de Registro a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU COOTRAMAIZ**, para prestar del servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de Mixto".

LA DIRECTORA TERRITORIAL CORDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996, los Decretos 2053 de 2003 y 175 de 2001 y;

CONSIDERANDO:

Que la representante legal de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU COOTRAMAIZ**, registrada con el NIT. 812.001.158-5, LICARIO GUZMAN MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.029.068, como consta en el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Montería bajo el Registro No. 00000199 de octubre 02 de 1996, en donde consta la existencia y representación legal de la misma, mediante radicado No.643 del 22 de junio de 2006, solicitó a esta Dirección Territorial, la habilitación para operar como empresa de Transporte Público en la modalidad de servicio Mixto.

Que la Dirección Territorial Córdoba, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 175 de 2001 le concedió la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU COOTRAMAIZ**, habilitación mediante Resolución número 020 del 28 de agosto de 2006, para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de Mixto.

Que el representante legal la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU COOTRAMAIZ**, junto con el radicado 643 del 22 de junio de 2006, también solicitó el certificado de registro de los siguientes recorridos y horarios:

[Handwritten signature]

"Por la cual se le expide el Certificado de Registro a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU COOTRAMAIZ, para prestar del servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de Mixto".

...../....

LORICA – MOÑITOS (Vía José Manuel de Altamira – Barbascal) y Viceversa

Saliendo de LORICA: 05:30, 06:30, 07:30, 10:30, 11:30, 14:30.

Saliendo de MOÑITOS (Vía José Manuel de Altamira – Barbascal): 05:30, 06:30, 07:30, 10:30, 11:30, 14:30

Características del Servicio: Clase de Vehículo: los homologados para esta Modalidad de Mixto, Frecuencia: Diaria.

Decreto 175 del 5 de febrero de 2001 en sus artículos 23, 24 y 25, determinó el procedimiento a seguir para efectuar el registro del recorrido y determina que la prestación del servicio público de transporte en esta modalidad se sujetará a la existencia del CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIO, expedido por la autoridad competente, el cual es revocable y obliga a sus beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en este establecidas.

Que los recorridos solicitados no están autorizados en origen destino o en tránsito en el servicio básico de transporte de pasajero por carretera de conformidad con el Decreto 175 del 5 de febrero de 2001, como se detalla en el análisis de la solicitud de registro.

En virtud de lo anterior, esta Dirección Territorial conceder la Ruta en las clases de vehículos Grupo B y C homologados para esta Modalidad de Mixto, Frecuencia: Diaria 6 horarios por sentido y se le fija la capacidad mínima de 3 y máxima de 4 para servir los horarios autorizados.

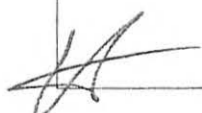
Que por lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SERVICIOS a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU COOTRAMAIZ**, para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor en la Modalidad de Mixto, así:

LORICA – MOÑITOS (Vía José Manuel de Altamira – Barbascal)- y Viceversa.

Saliendo de LORICA: 05:30, 06:30, 07:30, 10:30, 11:30, 14:30.



"Por la cual se le expide el Certificado de Registro a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU COOTRAMAIZ, para prestar del servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de Mixto".

...../////.....

Saliendo de MOÑITOS (Vía José Manuel de Altamira – Barbascal)
05:30, 06:30, 07:30, 10:30, 11:30, 14:30

Características del Servicio: Clase de Vehículo: los homologados por el Ministerio de Transporte para el servicio público de transporte terrestre automotor en la Modalidad: Mixto, Frecuencia: Diaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU COOTRAMAIZ**, para cumplir con el recorrido y los horarios descritos en el Artículo Primero de la presente resolución:

CLASE DE VEHÍCULO	CAP. MINIMA	CAP. MAXIMA
GRUPO B y C HOMOLOGADOS PARA EL SERVICIO MIXTO	3	4

PARÁGRAFO: Transcurridos los tres (3) años iniciales, o los de la prórroga si lo hubiere, la empresa deberá informar al Ministerio de Transporte si continúa con la prestación de este servicio, para lo cual deberá adicionar la vigencia del seguro, requisito sin el cual no podrá prestar el servicio.

ARTICULO TERCERO: Conceder un término no superior a seis (6) meses improrrogables a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU COOTRAMAIZ**, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, para la iniciación de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor autorizado, en las condiciones y características señaladas en la Resolución que le otorgo habilitación y previo el lleno de los requisitos ordenados en el artículo 27 del Decreto 175 de 2001. El incumplimiento de lo aquí establecido dará lugar a la revocatoria de la habilitación.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU COOTRAMAIZ**, el contenido de la presente resolución, conforme a lo consagrado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante este despacho y de Apelación, ante la Dirección de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

"Por la cual se le expide el Certificado de Registro a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO SINU COOTRAMAIZ, para prestar del servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de Mixto".

...../////.....

ARTÍCULO SEXTO: Compulse copia de la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Policía de Carreteras de Sucre y Córdoba, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Montería, el 31 AGO 2006



MARIA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ VILLADIEGO
Directora Territorial Córdoba

Proyecto Jurídicamente Maria del Rosario H.
Elaboró Técnicamente: Jaime Barrios

ORIGINAL

